

ESTADO No. 023
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **26 de marzo de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACIÓN	2	24-03-2015	0404	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a la empresa CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACIONES, titular del contrato de concesión No. DE7-151, que no es viable aprobar la ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0111 del 19 de marzo de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la empresa titular, para que en un término no mayor a treinta (30) días presente las correcciones del caso; vencido el término aquí concedido sin dar cumplimiento se procederá a requerir al concesionario bajo apremio de multa de que trata el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- CORRER TRASLADO, a la empresa CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACIONES, titular del contrato de concesión No. DE7-151, el concepto técnico PARCU-0111 del 19 de marzo de 2015 para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	100 (GFFM-01)	JOSE GREGORIO HERNANDEZ BADILLO - YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO	2	24-03-2015	0405	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR, al señor JOSE GREGORIO HERNANDEZ, y a YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO, titulares de la Licencia de explotación GFFM-01, la aprobación de la ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0107 del 16 de marzo de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-023

						<p>ARTICULO SEGUNDO.- CORRER TRASLADO al señor JOSE GREGORIO HERNANDEZ, y a YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO, titulares de la Licencia de explotación GFFM-01, el concepto técnico PARCU-0107 del 16 de marzo de 2015 para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	577 (HHGI-03)	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	24-03-2015	0406	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR y ACLARAR que las labores que desarrolla la empresa ECOPETROL dentro del Contrato No. 577-54 corresponden a obras de adecuación y mantenimiento consistentes en la remoción de material pétreo conformando jarillones para el atrapamiento de petróleo en caso de emergencia y cuyo permiso consiste en el aprovechamiento del cauce del rio el cual fue otorgado por CORPONOR mediante Resolución No. 00352 de 20 de Abril de 2012.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera número N° 577, del concepto técnico número 110 de fecha 19 de Marzo del 2015, contenido en el contrato de Concesión número N° 577, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	094-93	CARBONES LA ESPERANZA SAS	2	24-03-2015	0409	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR, CARBONES LA ESPERANZA S.A.S, titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 094-93, que no es viable aprobar la ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0109 del 18 de marzo de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la empresa titular, para que en un término de dos (2) meses contado a partir de la notificación de este acto presente las correcciones del caso; so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga del contrato de pequeña explotación Carbonífera No. 094-93, radicada el día 19 de junio de 2014.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- CORRER TRASLADO, CARBONES LA ESPERANZA S.A.S, titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 094-93, el concepto técnico PARCU-0109 del 18 de marzo de 2015 para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	FES-151	SOCIEDAD ANONIMA TOL COAL S.A.	2	24-03-2015	0410	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR a la Concesionaria de conformidad con el concepto técnico No. PARCU- 0114 del 19 de marzo del 2015, que no es procedente EVALUAR, la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), a desarrollarse en el área en mención, ya que no se ajusta con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 0428 del 26 de Junio de 2013 y</p>

EST-VSC-PARCU-023

						<p>el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a la empresa titular, para que en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, presente un documento técnico que se ajuste con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, resolución N° 0428 del 26 de Junio de 2013 y el Decreto 3290 de 2003; vencido el término aquí concedido sin dar cumplimiento se procederá a requerir al concesionario bajo apremio de multa de que trata el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera número N° FES-151, del concepto técnico número PARCU- 0114 de fecha 19 de marzo del 2015, contenido en el contrato de Concesión número N° FES-151, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	544 (HHGJ-05)	CARMEN HAILEY SANCHEZ MESA	2	24-03-2015	0411	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR, a los señores MARTHA YAQUELINE BERNAL y LUIS GERARDO HOLGUIN GUECHA, titulares del contrato de concesión No. 544, la aprobación de la ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0113 del 19 de marzo de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CORRER TRASLADO, a los señores MARTHA YAQUELINE BERNAL y LUIS GERARDO HOLGUIN GUECHA, titulares del contrato de concesión No. 544, el concepto técnico PARCU-0113 del 19 de marzo de 2015 para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	DBP-161	LUIS EDUARDO MARTINEZ Y OTROS	2	24-03-2015	0412	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR a los Concesionarios de conformidad con el concepto técnico No. PARCU- 0108 del 16 de marzo del 2015, que no es procedente EVALUAR, la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), a desarrollarse en el área en mención, ya que no se ajusta con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 0428 del 26 de Junio de 2013 y el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a los titulares, para que en un término no mayor a treinta (30) días presente las correcciones del caso contados a partir de la notificación del presente auto; vencido el término aquí concedido sin dar cumplimiento se procederá a requerir al concesionario bajo apremio de multa de que trata el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p>

EST-VSC-PARCU-023

						<p>ARTICULO TERCERO.- CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera número N° DBP-161, del concepto técnico número PARCU- 0108 de fecha 16 de marzo del 2015, contenido en el contrato de Concesión número N° DBP-161, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	IIE-09171	MIREYA NAVARRO GUERRERO – GUSTAVO QUINTERO SERRANO	2	24-03-2015	0413	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- COMUNICAR a los Concesionarios de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-082 del 26 de Febrero del 2015, relación a la solicitud de prórroga de la etapa de Exploración solicitada en fecha 20 de Septiembre de 2012 radicado bajo el No. 27645, que se procederá a elaborar el correspondiente Acto Administrativo correspondiente ajustados a la norma, por lo que se notificará respectivamente a la concesionaria garantizando el debido de notificación, acorde a lo preceptuado en la Ley 1437 del 2011 el artículo 29 de la Constitución Nacional, permitiendo si es del caso que se presenten los recursos de Ley respectivamente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR y PONER EN CONOCIMIENTO a los Concesionarios del Contrato IIE-09171, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que estipula “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; el pago del canon superficiario para la vigencia 12/06/2014 al 11/06/2015, por valor de \$1.438.337, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

EST-VSC-PARCU-023

						<p>ARTÍCULO TERCER.- REQUERIR y PONER EN CONOCIMIENTO a los Concesionarios del Contrato IIE-09171, de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 7.6 del contrato y el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que preceptúa <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>; por la no presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2014. con su respectivo plano ajustándose al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, el acto administrativo por medio la cual la Autoridad Ambiental competente le otorga al proyecto minero la viabilidad ambiental y el Programa de Trabajos y Obras, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- RECORDAR a los CONCESIONARIOS que no ha presentado la respectiva Licencia Ambiental para el área del proyecto minero o constancia de los trámites que adelante ante la misma para la obtención de la Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Artículo 204 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del Contrato No IIE-09171.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- ADVERTIR, a los CONCESIONARIOS que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO	AIS-081	COOPROCARCEGUA LTDA	3	24-03-2015	0414	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato No AIS-081 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente modificación de las Pólizas Nos. 49-43-101000073, 49-40-101000960 allegadas para asegurar el cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales y la de responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con los lineamientos</p>

EST-VSC-PARCU-023

						<p>descritos en el Concepto Técnico GSC-ZN 018 del 24 de febrero de 2015 del cual se le corre traslado. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo antes referido.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato No AIS-081 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 5 de fecha 11 de septiembre de 2014, en lo que no ha sido objeto de requerimiento en el expediente; para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>TERCERO: APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014 de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No. 5 de fechas 11 de septiembre de 2014.</p> <p>CUARTO: APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No. 5 de fechas 11 de septiembre de 2014.</p> <p>QUINTO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral No. 5 de fecha 11 de septiembre de 2014-expediente No AIS-081 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite.</p> <p>SEXTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No AIS-081 del informe de fiscalización integral No. 5 de fechas 11 de septiembre de 2014 así como del Concepto Técnico GSC-ZN 018 del 24 de febrero de 2015.</p> <p>SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO	AKT-091	YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO	7	24-03-2015	0415	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato No. AKT-091 bajo causal de Caducidad de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la póliza de responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No 017 del 23 de febrero de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-023

					<p>Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato No. AKT-091 bajo causal de Caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2014.</p> <p>Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato No AKT-091 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajustes a los formatos básicos mineros anual 2009 semestral y anual de 2010 y 2011, de acuerdo con lo dispuesto en los Informes de Fiscalización Integral Nos. 3 y 5 de fechas 29 de mayo de 2014 y 07 de noviembre de 2014 así como el Concepto Técnico No GSC-ZN No 017 del 23 de febrero de 2015. • Formato básico minero anual 2014 con su correspondiente plano de avance de labores. • Allegue el acto administrativo por el cual la autoridad ambiental otorgue la prorroga al plan de Manejo Ambiental de acuerdo con lo dispuesto en los Informes de Fiscalización Integral Nos. 3 y 4 de fechas 29 de mayo de 2014 y 26 de julio de 2014 así como el Concepto Técnico No GSC-ZN No 017 del 23 de febrero de 2015. <p>Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-023

					<p>CUARTO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valores de:</p> <p>\$4.083.735. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2009. De acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral Nos 3, 4 y 5 de fechas 29 de mayo de 2014, 26 de julio de 2014 y 07 de noviembre de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 017 del 23 de febrero de 2015.</p> <p>\$495.767. Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2009. De acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral Nos 3, 4 y 5 de fechas 29 de mayo de 2014, 26 de julio de 2014 y 07 de noviembre de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 017 del 23 de febrero de 2015.</p> <p>\$373.116. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2010. De acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral Nos 3, 4 y 5 de fechas 29 de mayo de 2014, 26 de julio de 2014 y 07 de noviembre de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 017 del 23 de febrero de 2015.</p> <p>\$71.822. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2010. De acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral Nos 3, 4 y 5 de fechas 29 de mayo de 2014, 26 de julio de 2014 y 07 de noviembre de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 017 del 23 de febrero de 2015.</p> <p>\$24.160. Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2010. De acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral Nos 3, 4 y 5 de fechas 29 de mayo de 2014, 26 de julio de 2014 y 07 de noviembre de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 017 del 23 de febrero de 2015.</p> <p>\$2.743.911. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2014. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 07 de noviembre de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 017 del 23 de febrero de 2015.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-023

					<p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p> <p>QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato No AKT-091 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en los Informes de Fiscalización Integral Nos. 3, 4, 5 de fechas 29 de mayo de 2014, 26 de julio de 2014 y 07 de noviembre de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>SEXTO: APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres I, II, III y IV de los años 2007 y 2008 así como I, II trimestre de 2009 de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No 0015 del 29 de enero de 2010, en los informes de fiscalización integral Nos 4 y 5 de fechas 26 de julio de 2014 y 07 de noviembre de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 017 del 23 de febrero de 2015.</p> <p>SEPTIMO: APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres I de 2010, I, II, IV de 2011, I de 2012 y I, II, III, IV de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral Nos 4 y 5 de fechas 26 de julio de 2014 y 07 de noviembre de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 017 del 23 de febrero de 2015.</p> <p>OCTAVO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2007 así como semestrales 2008 y 2009, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No 0015 del 29 de enero de 2010, en los informes de fiscalización integral Nos 4 y 5 de fechas 26 de julio de 2014 y 07 de noviembre de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 017 del 23 de febrero de 2015.</p> <p>NOVENO: REMITIR copia de los informes de fiscalización integral Nos. 3, 4, 5 de fechas 29 de mayo de 2014, 26 de julio de 2014 y 07 de noviembre de 2014 - expediente No AKT-091 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-023

						<p>DECIMO: Correr Traslado al Titular del Contrato No AKT-091 de los Informes de Fiscalización Integral Nos. 3, 4, 5 de fechas 29 de mayo de 2014, 26 de julio de 2014 y 07 de noviembre de 2014 así como del Concepto Técnico GSC-ZN No 017 del 23 de febrero de 2015</p> <p>UNDECIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	BFI-161	ALIRIO BELTRAN BÁEZ – HERNANDO LOPEZ	5	25-03-2015	0416	<p>PRIMERO: REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el Formato Básico Mineros anual 2014 y la constancia de pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2008. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato No BFI-161 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que remitan el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en los Informes de Fiscalización Integral Nos. 4 y 5 de fechas 13 de junio de 2014 y 02 de septiembre de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato No BFI-161 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, debidamente reajustadas para la vigencia de 2015, con base en el salario mínimo mensual vigente. Para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad.</p> <p>PARAGRAFO: APROBAR la Póliza de cumplimiento No 49-44-101001265 con vigencia desde el 09 de Septiembre de 2014 hasta el 09 de Septiembre de 2015, la Póliza de cumplimiento No 49-44-101001265 en cuanto a pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No 49-40-1000354 con vigencia desde el 09 de Septiembre de 2014 hasta el 09 de Septiembre de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 014 del 17 de febrero de 2015, lo anterior, para la vigencia de 2014.</p>

EST-VSC-PARCU-023

						<p>CUARTO: APROBAR el pago presentado por los titulares mineros por concepto de inspección de fiscalización, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.241.498,00), teniendo en cuenta que éste cumple con lo requerido mediante Auto No 1620 del 09 de Octubre de 2014 y atendiendo lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 014 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>QUINTO: REMITIR copia de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 13 de junio de 2014 y 02 de septiembre de 2014 - expediente No BFI-161 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>SEXTO: Correr Traslado a los Titulares del Contrato No BFI-161 de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 13 de junio de 2014 y 02 de septiembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC –ZN 014 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ADR-101	MONTGOMERY COAL C.I. LTDA.	6	25-03-2015	0417	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo apremio de caducidad de conformidad con el artículo 76 numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, para que presente reposición de las garantías para el Contrato No ADR-101, teniendo en cuenta su vencimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No 4 de fecha 14 de agosto de 2014.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes calendario, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato No. ADR-101 bajo causal de Caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2010 y IV trimestre de 2014. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto técnico GSC-ZN 016 del 19 de febrero de 2015. Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-023

					<p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato No ADR-101 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No 4 de fecha 14 de agosto de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>CUARTO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$73.840,00 SETENTA Y TRES MIL PESOS CON OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS. Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2009. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 016 del 19 de febrero de 2015. • \$ 109.573,00 CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2010. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 016 del 19 de febrero de 2015. • \$ 70.318,00 SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2010. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 016 del 19 de febrero de 2015. • \$ 20.452,00 VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2011. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 016 del 19 de febrero de 2015.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-023

						<ul style="list-style-type: none"> • \$1.032.082,00. UN MILLON TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2011. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 016 del 19 de febrero de 2015. • \$ 215.377,00. DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2011. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 016 del 19 de febrero de 2015. • \$876.446,00. OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 016 del 19 de febrero de 2015. • \$3.117.356,00. TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 016 del 19 de febrero de 2015. • \$1.391.564,00. UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 016 del 19 de febrero de 2015. • \$671.593,00. SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS. Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 016 del 19 de febrero de 2015. • \$3.838.109,00. TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2009. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 016 del 19 de febrero de 2015.
--	--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-023

					<ul style="list-style-type: none"> • \$74.827,00. SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2010. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2014 y en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 016 del 19 de febrero de 2015. • \$1.308.629,00. UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS. Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2013. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No GSC-ZN No 016 del 19 de febrero de 2015. <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p> <p>QUINTO: REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que acredite el pago de (\$5.128.437) CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS por concepto de inspección al área del título minero, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral No 4 de fecha 14 de agosto de 2014.</p> <p>PARÁGRAFO.- Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace http://selenita.anm.gov.co:8585/visitas_fiscalizacion/CodigoBarrasMVC/PinCMC/, para lo cual cuentan con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>SEXTO: APROBAR las regalías del II y III trimestre de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN-016 del 19 de febrero de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-023

						<p>SEPTIMO: APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a I y II trimestre de 2009, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No 4 de fecha 14 de agosto de 2014 así como el Concepto técnico GSC –ZN 016 del 19 de febrero de 2015.</p> <p>OCTAVO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral No 4 de fecha 14 de agosto de 2014 - expediente No ADR-101 a la Autoridad Ambiental competente para que actúe en lo que considere pertinente respecto de las conclusiones expuestas en el informe base de traslado.</p> <p>NOVENO: Correr Traslado al Titular del Contrato No ADR-101 del Informe de Fiscalización Integral No 4 de fecha 14 de agosto de 2014 y del Concepto técnico GSC –ZN 016 del 19 de febrero de 2015.</p> <p>DECIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	BFU-171	HECTOR JULIO MADARRIAGA – LUIS ANDRES MADARRIAGA	5	25-03-2015	0418	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato No BFU-171 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente modificación de las Pólizas Nos. 49-44-101000337 y 49-40-101000111 allegadas para asegurar el cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales y la responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con los lineamientos descritos en el Concepto Técnico GSC-ZN 020 del 03 de marzo de 2015 del cual se le corre traslado. Para lo anterior se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen el cumplimiento a lo antes referido.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el formato básico minero anual 2014. Por tanto, se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato No BFU-171 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que remitan el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 4 de fecha 26 de julio de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que</p>

EST-VSC-PARCU-023

					<p>alleguen el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>CUARTO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$162.330,73 CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS. Saldo a pagar por las regalías del III trimestre de 2010. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN 020 del 03 de marzo de 2015. • \$20.731,00 VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2014. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No Técnico GSC-ZN 020 del 03 de marzo de 2015. <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p> <p>QUINTO: APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres II de 2014, I, II y IV de 2009, IV de 2010 de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN 020 del 03 de marzo de 2015.</p> <p>SEXTO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral No 4 de fecha 26 de julio de 2014 - expediente No BFU-171 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-023

						<p>SEPTIMO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral No 4 de fecha 26 de julio de 2014 - expediente No BFU-171 a la Autoridad Ambiental Competente para que actúe en lo que considere pertinente, en especial frente a los hallazgos ambientales dispuestos en el precitado informe.</p> <p>OCTAVO: Correr Traslado al Titular del Contrato No BFU-171 del Informe de Fiscalización Integral No 4 de fecha 26 de julio de 2014 así como del Concepto Técnico GSC-ZN 020 del 03 de marzo de 2015.</p> <p>NOVENO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de marzo de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta